

Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

De: GILBERTO ROMERO RUIZ <gilbertoromeroruizabogado@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 21 de octubre de 2020 5:21 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
CC: dsanchezalik@hotmail.com
Asunto: Ref. RECURSO DE REPOSICIÓN. Proceso: DECLARATIVO DE SIMULACION ABSOLUTA. Dte. MARLENY BARON VILLAREAL. Ddo. CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ROJAS y otros. Rad. 500013153001-2018 00402-00.
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION.pdf; NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE.pdf; PODER ESPECIAL.pdf; Gmail - Ref. NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE ART. 301 C.G.P. Proceso DECLARATIVO DE SIMULACION ABSOLUTA. Dte. MARLENY BARON VILLAREAL. Ddo. CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ROJAS y otros. Rad. 500013153001-2018 00402-00..pdf

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.

E. S. D.

Ref. **RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Proceso: **DECLARATIVO DE SIMULACION ABSOLUTA.**

Dte. MARLENY BARON VILLAREAL.

Ddo. CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ROJAS y otros.

Rad. 500013153001-2018 00402-00.

Actuando como apoderado judicial de los señores **HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ, CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ROJAS y GENTIL RODRIGUEZ ROJAS**, personas demandadas en el asunto en referencia, por medio del presente mensaje de datos, interpongo recurso de **reposición** contra el auto de fecha Octubre 20 de 2.020, providencia mediante la cual se tiene por notificado a mi representado **HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ** por emplazamiento, decisión que soslayo la petición que hiciera el suscrito mediante mensaje de datos remitido al correo de su despacho el día 27 de Agosto de 2020 a la 16:01, solicitando se surtiera su notificación por conducta concluyente a mi poderdante. Sirven de argumentos al presente recurso los siguientes:

Reiterando, el suscrito mediante mensaje de datos remitido al correo oficial del despacho el día 27 de Agosto de 2.020 a las 16:01 del día, remitió escrito solicitando se surtiera la notificación del señor **HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ**, conforme a lo preceptuado en el Art. 301 del C.G.P..

Posteriormente, el día 10 de Septiembre del presente año ingreso el proceso al despacho.

El día 20 de Octubre de 2.020, su señoría emite providencia donde se tiene por notificado al señor **RODRIGUEZ FLOREZ**, mediante emplazamiento, y sin ningún pronunciamiento respecto de nuestra solicitud radicada el 27 de Agosto de 2.020.

A la varias veces citada petición se acompañó archivo PDF de la solicitud e imagen en PDF del poder especial conferido al suscrito para actuar en esta causa, documentos que cumplen con los requisitos para que se hubiese surtido la notificación por conducta concluyente invocada.

Por tal razón, ruego a su señoría **reponer** el auto bajo revisión y en su parte pertinente, tener por notificado al señor **HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ**, por conducta concluyente, de acuerdo a los preceptuado en los Art. 301 y 91 del C.G.P.

Anexo en PDF copia del mensaje de datos remitido a su despacho el día 27 de Agosto de 2.020, archivo PDF de la solicitud de notificación por conducta concluyente, archivo PDF del poder especial.

Respetuosamente,

GILBERTO ROMERO RUIZ.

c.c. 86.049.177 Exp. en V/cio.

T.P. 139.203 C.S.J.

--

GILBERTO ROMERO RUIZ.

Abogado.



Gilberto Romero Ruiz

ABOGADO

Especialista en Derecho de Familia
Pontificia Universidad Javeriana

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.

E. S. D.

Ref. **RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Proceso: **DECLARATIVO DE SIMULACION ABSOLUTA.**

Dte. MARLENY BARON VILLAREAL.

Ddo. CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ROJAS y otros.

Rad. 500013153001-2018 00402-00.

Actuando como apoderado judicial de los señores **HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ, CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ROJAS y GENTIL RODRIGUEZ ROJAS**, personas demandadas en el asunto en referencia, por medio del presente mensaje de datos, interpongo recurso de **reposición** contra el auto de fecha Octubre 20 de 2.020, providencia mediante la cual se tiene por notificado a mi representado **HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ** por emplazamiento, decisión que soslayo la petición que hiciera el suscrito mediante mensaje de datos remitido al correo de su despacho el día 27 de Agosto de 2020 a la 16:01, solicitando se surtiera su notificación por conducta concluyente a mi poderdante. Sirven de argumentos al presente recurso los siguientes:

Reiterando, el suscrito mediante mensaje de datos remitido al correo oficial del despacho el día 27 de Agosto de 2.020 a las 16:01 del día, remitió escrito solicitando se surtiera la notificación del señor **HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ**, conforme a lo preceptuado en el Art. 301 del C.G.P..

Posteriormente, el día 10 de Septiembre del presente año ingreso el proceso al despacho.

El día 20 de Octubre de 2.020, su señoría emite providencia donde se tiene por notificado al señor **RODRIGUEZ FLOREZ**, mediante emplazamiento, y sin ningún pronunciamiento respecto de nuestra solicitud radicada el 27 de Agosto de 2.020.

A la varias veces citada petición se acompañó archivo PDF de la solicitud e imagen en PDF del poder especial conferido al suscrito para actuar en esta causa, documentos que cumplen con los requisitos para que se hubiese surtido la notificación por conducta concluyente invocada.

Por tal razón, ruego a su señoría **reponer** el auto bajo revisión y en su parte pertinente, tener por notificado al señor **HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ**, por



Gilberto Romero Ruiz

ABOGADO

Especialista en Derecho de Familia
Pontificia Universidad Javeriana

conducta concluyente, de acuerdo a los preceptuado en los Art. 301 y 91 del C.G.P.

Anexo en PDF copia del mensaje de datos remitido a su despacho el día 27 de Agosto de 2.020, archivo PDF de la solicitud de notificación por conducta concluyente, archivo PDF del poder especial.

Respetuosamente,

GILBERTO ROMERO RUIZ.

c.c. 86.049.177 Exp. en V/cio.

T.P. 139.203 C.S.J.



GILBERTO ROMERO RUIZ <gilbertoromeroruizabogado@gmail.com>

Ref. NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE ART. 301 C.G.P. Proceso: DECLARATIVO DE SIMULACION ABSOLUTA. Dte. MARLENY BARON VILLAREAL. Ddo. CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ROJAS y otros. Rad. 500013153001-2018 00402-00.

1 mensaje

GILBERTO ROMERO RUIZ <gilbertoromeroruizabogado@gmail.com>
Para: ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de agosto de 2020, 16:01

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.

E. S. D.

Ref. NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE ART. 301 C.G.P.

Proceso: DECLARATIVO DE SIMULACION ABSOLUTA.

Dte. MARLENY BARON VILLAREAL.

Ddo. CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ROJAS y otros.

Rad. 500013153001-2018 00402-00.

GILBERTO ROMERO RUIZ, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado con la cedula de ciudadanía numero 86.049.177 expedida en la ciudad de Villavicencio y la Tarjeta Profesional de Abogado numero 139.203 del C.S.J., actuando en representación del señor **HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ**, mayor y vecino de la ciudad de Paz de Ariporo - Casanare, identificado con la cedula de ciudadanía numero 487.989 expedida en la ciudad de Villavicencio - Meta, quien obra en la causa en referencia como parte demandada, conforme al poder conferido, ruego a su señoría **nos tenga por notificados por conducta concluyente** del auto admisorio de la demanda del proceso en referencia, providencia proferida por su despacho el día 4 de Febrero de 2019.

Mi poderdante tuvo conocimiento del presente proceso luego de que el señor CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ROJAS le informara de su existencia y sin que hasta la fecha hubiese sido notificado en debida forma.

Por tal razón, ruego a su señoría, que de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo (2º) del Art. 301 del C.G.P., se tenga por notificado a mi poderdante por conducta concluyente y se ordene que por secretaria se surta el traslado respectivo al correo electrónico **gilbertoromeroruizabogado@gmail.com** conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 91 del C.G.P.

Adicionalmente y conforme a lo preceptuado en el Art. 77 del C.G.P., ruego a usted, se me reconozca como apoderado del señor **HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ**, para los fines y efectos estipulados en el poder especial conferido.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante y el suscrito mandatario judicial recibimos notificaciones en la secretaria del Juzgado, o de manera física en mi oficina ubicada en la Calle 38 No. 32-41 Oficina 406 del Edificio Parque Santander de la ciudad de Villavicencio, o de manera electrónica al correo **gilbertoromeroruizabogado@gmail.com**.

ANEXOS.-

Adjunto junto con este mensaje de datos, poder especial conferido para actuar en la presente causa y copia en formato pdf de la presente solicitud.

Respetuosamente,

GILBERTO ROMERO RUIZ.

c.c. 86.049.177 Exp. en V/cio.

T.P. 139.203 C.S.J.

--

GILBERTO ROMERO RUIZ.

Abogado.

2 adjuntos



NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE.pdf
560K



PODER ESPECIAL.pdf
1084K



Gilberto Romero Ruiz

ABOGADO

Especialista en Derecho de Familia
Pontificia Universidad Javeriana

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.

E. S. D.

Ref. **NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE ART. 301 C.G.P.**

Proceso: **DECLARATIVO DE SIMULACION ABSOLUTA.**

Dte. MARLENY BARON VILLAREAL.

Ddo. CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ROJAS y otros.

Rad. 500013153001-2018 00402-00.

GILBERTO ROMERO RUIZ, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado con la cedula de ciudadanía numero 86.049.177 expedida en la ciudad de Villavicencio y la Tarjeta Profesional de Abogado numero 139.203 del C.S.J., actuando en representación del señor **HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ**, mayor y vecino de la ciudad de Paz de Ariporo - Casanare, identificado con la cedula de ciudadanía numero 487.989 expedida en la ciudad de Villavicencio - Meta, quien obra en la causa en referencia como parte demandada, conforme al poder conferido, ruego a su señoría **nos tenga por notificados por conducta concluyente** del auto admisorio de la demanda del proceso en referencia, providencia proferida por su despacho el día 4 de Febrero de 2019.

Mi poderdante tuvo conocimiento del presente proceso luego de que el señor CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ROJAS le informara de su existencia y sin que hasta la fecha hubiese sido notificado en debida forma.

Por tal razón, ruego a su señoría, que de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo (2º) del Art. 301 del C.G.P., se tenga por notificado a mi poderdante por conducta concluyente y se ordene que por secretaria se surta el traslado respectivo al correo electrónico gilbertoromeroruizabogado@gmail.com conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 91 del C.G.P.

Adicionalmente y conforme a lo preceptuado en el Art. 77 del C.G.P., ruego a usted, se me reconozca como apoderado del señor **HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ**, para los fines y efectos estipulados en el poder especial conferido.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante y el suscrito mandatario judicial recibimos notificaciones en la secretaria del Juzgado, o de manera física en mi oficina ubicada en la Calle 38 No. 32-41 Oficina 406 del Edificio Parque Santander de la ciudad de Villavicencio, o de manera electrónica al correo gilbertoromeroruizabogado@gmail.com .

Calle 38 No. 32-41 Oficina 406 Edificio PARQUE SANTANDER – Villavicencio / Meta.
Cel. 310 857 0250 email: gilbertoromeroruizabogado@gmail.com



Gilberto Romero Ruiz

ABOGADO

Especialista en Derecho de Familia
Pontificia Universidad Javeriana

ANEXOS.-

Adjunto junto con este mensaje de datos, poder especial conferido para actuar en la presente causa y copia en formato pdf de la presente solicitud.

Respetuosamente,

GILBERTO ROMERO RUIZ.

c.c. 86.049.177 Exp. en V/cio.

T.P. 139.203 C.S.J.

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.

E.

S.

D.



Ref. Poder Especial.

Proceso: **DECLARATIVO DE SIMULACION ABSOLUTA.**

Dte. MARLENY BARON VILLAREAL.

Ddo. CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ROJAS y otros.

Rad. **500013103001-2018 00402-00.**

HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ, mayor y vecino de la ciudad de Paz de Ariporo Casanare, identificado con la cedula de ciudadanía numero 487.989 expedida en la ciudad de Villavicencio, obrando en mi condición de demandado, por medio del presente escrito, manifestó a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **GILBERTO ROMERO RUIZ**, abogado titulado, igualmente mayor y vecindado en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 86.049.177 expedida en Villavicencio, y portador de la tarjeta profesional número 139.203 del Concejo Superior de la Judicatura y el correo electrónico gilbertoromeroruizabogado@gmail.com, para en mi nombre y representación, **se notifique de la demanda** y asuma la defensa de mis intereses en el la causa de la referencia.

Mi apoderado tiene las facultades generales de ley que le otorgan el Art. 77 del C.G.P., y las especiales de recibir, desistir, transigir, sustituir, tachar documentos, proponer incidentes de nulidad, instaurar recursos y en fin realizar cualquier conducta procesal en pro de la defensa de mis intereses.

Sírvase, por tanto, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado que designo en los términos y para los efectos del presente poder.

HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ.

c.c. 487.989 Exp. en Villavicencio - Meta.

Acepto el anterior poder,

GILBERTO ROMERO RUIZ.

c.c. 86.049.177 de V/cio.

T.P. 139.203 de C.S.J



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8581

En la ciudad de Paz De Ariporo, Departamento de Casanare, República de Colombia, el diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Paz De Ariporo, compareció: **HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0000487989 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Hernan Rodriguez

----- Firma autógrafa -----



Saz2ne8cwjrr
17/07/2020 - 08:55:21:351

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER.

Leal



DINNA LIZETTE LEAL GONZALEZ

Notaria Única del Círculo de Paz De Ariporo - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: Saz2ne8cwjrr

